

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE FORMACIÓN EN “COMPETENCIAS DIGITALES TRANSVERSALES PARA LA CIUDADANÍA”, EN EL MARCO DE LA AGENDA DIGITAL DE CANARIAS 2025 Y DEL COMPONENTE 19.11 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

Expediente: MRR-SE-2401

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER ANGEL FRANCO HORMIGA - DIRECTOR/A FLORENCIO BLANCO FERNANDEZ - J/SRV. DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	Fecha: 28/02/2024 - 18:22:00 Fecha: 28/02/2024 - 14:54:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05IPFYwFH0j1snjgLBhKZJqRjbeO-PHB2	 
El presente documento ha sido descargado el 29/02/2024 - 09:00:36	

INDICE

1. TERMINOLOGÍA UTILIZADA EN LA PRESENTE MEMORIA	3
2. ANTECEDENTES. PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, Y AGENDA DIGITAL DE CANARIAS 2025	3
3. ÁMBITO COMPETENCIAL	5
4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN (Art. 28.1 de la LCSP)	6
5. OBJETO DEL CONTRATO (Arts. 17, 28, 99, 123, 124 Y D.A. Cuarta LCSP)	7
6. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES	9
7. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (ARTS. 61, 63 Y 190 LCSP)	9
8. JUSTIFICACIÓN ADECUADA DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	9
9. REQUISITOS DE CAPACIDAD	10
10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	10
11. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS PARCIALES DE EJECUCIÓN	10
12. PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN	10
13. MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO	16
14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	16
15. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA EXIGIDA.....	17
16. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	18
17. AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN.....	19
18. FORMA DE ABONO DEL CONTRATO.....	19
19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN	20
20. CONDICIONES ESPECIALES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	27
21. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO.....	29
22. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	30
23. GARANTÍAS Y PLAZO DE GARANTÍA	30

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JAVIER ANGEL FRANCO HORMIGA - DIRECTOR/A
FLORENCIO BLANCO FERNANDEZ - J/SRV. DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Fecha: 28/02/2024 - 18:22:00
Fecha: 28/02/2024 - 14:54:25

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

05IPFYwFH0j1snjgLBhKZJqRjbeO-PHB2



El presente documento ha sido descargado el 29/02/2024 - 09:00:36

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en ellos artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1. TERMINOLOGÍA UTILIZADA EN LA PRESENTE MEMORIA

En el presente informe se hará referencia a las siguientes normas como se refiere a continuación:

LCSP: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RG: Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Ley 4/2021: Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, se utilizarán las siguientes referencias:

PCAP: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato.

PPT: Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato.

2. ANTECEDENTES. PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, Y AGENDA DIGITAL DE CANARIAS 2025

La rápida transformación digital de la economía y la sociedad han convertido a las “competencias digitales” en herramientas básicas para la ciudadanía al objeto de poder aprovechar las oportunidades que se les ofrecen desde el punto de vista económico, social y ambiental: nuevas y accesibles formas de comunicación y de prestación de servicios, nuevos perfiles profesionales y oportunidades de negocio para las empresas, nuevas formas de respuesta a los retos globales, nuevas posibilidades de acceso a la información, a los servicios públicos y a la actividad económica no sólo a nivel local y nacional, sino a nivel global.

La situación excepcional derivada de la pandemia del COVID-19 ha acelerado el proceso de digitalización, poniendo de relieve las fortalezas y beneficios que conlleva, pero también las carencias relativas de nuestro país, como la baja capacitación digital de buena parte de la población, con particular incidencia en aquellos sectores que están viviendo un proceso acelerado de cambio, principalmente en el ámbito de la educación, de la población de cierta edad, de los entornos rurales y de las PYMEs.

La adquisición y el desarrollo de competencias digitales se erige como una de las prioridades clave de un Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, donde la transición verde y digital van de la mano para impulsar la recuperación económica y la creación de empleo de calidad, modernizar el modelo productivo y reforzar la vertebración social y territorial del país, combatiendo el problema de la España vaciada. Un proceso que ha de tener una aproximación inclusiva, dirigiéndose a mejorar la capacitación de todos y todas, sobre todo para las personas en riesgo de exclusión digital, ha de ser responsable, sostenible y en colaboración con el sector privado, debido al carácter universal y transversal de las competencias digitales.

Por tanto, las competencias digitales son un elemento fundamental para conseguir que la sociedad y las empresas españolas afronten los retos y aprovechen las oportunidades que ofrece la economía digital.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER ANGEL FRANCO HORMIGA - DIRECTOR/A FLORENCIO BLANCO FERNANDEZ - J/SRV. DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	Fecha: 28/02/2024 - 18:22:00 Fecha: 28/02/2024 - 14:54:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 051PFYwFH0j1snjgLBhKZJqRjbeO-PHB2	 
El presente documento ha sido descargado el 29/02/2024 - 09:00:36	

En este sentido, el Plan Nacional de Capacidades Digitales (PNCD), se dirige al conjunto de la población, desde la digitalización de la escuela hasta la universidad, pasando por la recualificación (upskilling y reskilling) en el trabajo, con especial atención al cierre de la brecha de género y al impulso de la formación en las zonas en declive demográfico. Por tanto, el PNCD persigue garantizar la inclusión digital, no dejando a nadie atrás en el proceso de digitalización y avanzar en el desarrollo de competencias básicas de la ciudadanía, para que todas las personas puedan, entre otras acciones, comunicarse, comprar, realizar transacciones o relacionarse con las administraciones utilizando las tecnologías digitales con autonomía y suficiencia. El PNCD se integra en la Agenda Digital España 2025, como línea estratégica para reforzar las competencias digitales de las personas trabajadoras y del conjunto de la ciudadanía, reduciendo el porcentaje de la población española que carece de competencias digitales básicas.

El PNCD se organiza en cuatro ejes, que coinciden con las 4 inversiones del Componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Inversión 1: Competencias digitales transversales (con énfasis en colectivos en riesgo de exclusión digital).
- Inversión 2: Transformación Digital de la Educación.
- Inversión 3: Competencias digitales para el empleo.
- Inversión 4: Profesionales digitales.

Con la finalidad de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Competencias Digitales, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital ha definido una serie de medidas y actuaciones, que de forma estratégica se han incluido en el Componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), al objeto de acceder a los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), creado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). Conforme al mismo, el Consejo debe aprobar la evaluación de los planes de recuperación y resiliencia mediante una decisión de ejecución, al objeto asignar la contribución financiera máxima a la consecución de hitos y objetivos, fijados por la Comisión Europea.

El Componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia tiene como objetivo garantizar la formación e inclusión digital de la ciudadanía y los trabajadores, no dejando a nadie atrás en el proceso de transformación digital de la sociedad y la economía. Se dirige así al conjunto de la población, y pone especial atención al cierre de la brecha de género y al impulso de la formación en las zonas en declive demográfico.

La Inversión 1 de este Componente 19, “Competencias digitales transversales”, está alineada a la consecución de los objetivos definidos para la realización de las diferentes actuaciones previstas y la formación digital transversal para la ciudadanía (ciudadanía digital), con énfasis en la capacitación digital de mujeres y niñas, para que todas las personas puedan, entre otras acciones, comunicarse, comprar, realizar transacciones o relacionarse con las Administraciones utilizando las tecnologías digitales con autonomía y suficiencia. Con especial énfasis en colectivos en riesgo de exclusión digital, en materia de competencias digitales transversales básicas, establecidas dentro del Marco Europeo de Competencias Digitales, DigComp 2.

Los programas formativos a desarrollar por las Comunidades Autónomas se enmarcan en la citada Inversión 1. La actuación encomendada a las Comunidades Autónomas, dentro de la inversión 1, es la formación de la ciudadanía en materia de competencias digitales básicas.

Siendo la meta nacional asignada a la medida nº 288 (C19.I1), de 2.600.000 personas a lograr, inicialmente en el cuatro trimestre de 2025, según consta en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER ANGEL FRANCO HORMIGA - DIRECTOR/A FLORENCIO BLANCO FERNANDEZ - J/SRV. DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	Fecha: 28/02/2024 - 18:22:00 Fecha: 28/02/2024 - 14:54:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente : 05IPFYwFH0j1snjgLBhKZJqRjbeO-PHB2	 
El presente documento ha sido descargado el 29/02/2024 - 09:00:36	

aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, COM/2021/322 final ([EUR-Lex - 52021PC0322 - EN - EUR-Lex \(europa.eu\)](#)). Dicho hito ha sido ampliado al segundo trimestre de 2026, conforme a la modificación operada el 9 de octubre de 2023 por el ANEXO revisado de la Decisión de ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST 10150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España - [Publications Office of the EU \(europa.eu\)](#)

En la reunión del Consejo de Ministros, celebrada el día 5 de octubre de 2021, se autorizó la propuesta de la distribución territorial para el ejercicio presupuestario 2021, de créditos gestionados por las Comunidades Autónomas con cargo al presupuesto del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales (Digital Skills)", del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), por importe de 140 millones de euros. El acuerdo fue aprobado por el Pleno de la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital el día 6 de octubre de 2021.

Para el desarrollo y ejecución de este componente se ha planificado una transferencia a las Comunidades Autónomas con unos objetivos de cumplimiento marcados, para el caso de Canarias, en la formación de 33.644 personas de las cuales al menos la mitad deben ser mujeres. Se considera, así mismo, que la formación de cada persona debe contar con un mínimo de 7,5 horas, según el comunicado de la Secretaría de Estado de Competencias Digitales e Inteligencia Artificial de fecha 21 de octubre de 2022, y posterior Decisión de ejecución del Consejo de 9 de octubre de 2023 por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021.

A ello se añade que la Agenda Digital de Canarias recoge en su línea "L02 Alfabetización brecha digital", que tiene como uno de sus objetivos "Apoyar a las personas en situación desfavorecida para su inclusión en la economía digital". Dicha acción da respuesta a los siguientes objetivos establecido en Canarias Territorio Digital Emprendedor:

- Que el 80% de la ciudadanía tenga competencias digitales básicas y que la mitad de ellas sean mujeres.
- Elevar el porcentaje de población con competencias digitales 7 puntos por encima de las básicas.
- Disminuir la brecha en competencias digitales de la población joven, hasta alcanzar la misma media del estado en 2025.

Para cubrir esta necesidad de formar a 33.644 personas en un mínimo de 7,5 horas en competencias digitales básicas, se precisa elaborar previamente itinerarios formativos, siendo además muy importante realizar una labor previa de captación dinamización y asesoramiento de la ciudadanía, para que se inscriban en los programas formativos, así como un acompañamiento para que puedan completarlos.

3. ÁMBITO COMPETENCIAL

La Comunidad Autónoma de Canarias asume las competencias de desarrollo normativo y ejecución en materia de régimen de las nuevas tecnologías relacionadas con la sociedad de la información y del conocimiento, en el marco de la legislación del Estado, en virtud del artículo 124 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias (BOE núm. 268, de 6/11/2018).

Con fecha 9 de diciembre de 2021, la Comisión de Planificación y Gobernanza de los Fondos "Next Generation UE" aprobó el Instrumento de Planificación Estratégica (IPE) de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, siendo modificado por dicha Comisión con fecha 28 de julio de 2022, y nuevamente el 4 de mayo de 2023, por incorporación de nuevas actuaciones. En su página 5 se incluye el Proyecto Competencias digitales. C19.II "Competencias digitales transversales", por importe de 7.065.342 euros.

Dentro de la Administración Pública de esta Comunidad Autónoma, y tras el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JAVIER ANGEL FRANCO HORMIGA - DIRECTOR/A
FLORENCIO BLANCO FERNANDEZ - J/SRV. DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Fecha: 28/02/2024 - 18:22:00
Fecha: 28/02/2024 - 14:54:25

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

05IPFYwFH0j1snjgLBhKZJqRjbeO-PHB2



El presente documento ha sido descargado el 29/02/2024 - 09:00:36

como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, es la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura la que asume las competencias en materia de ciencia, investigación, innovación y sociedad de la información que correspondían a la extinta Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.

Dado que no se ha aprobado el reglamento orgánico de la citado Departamento, resulta de aplicación la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio (BOC nº 140 de 18 de julio de 2023), por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, que dispone que hasta tanto no se lleven a cabo acabo los correspondientes proyectos de estructura orgánica y funcional de los Departamentos así como las restantes normas reguladoras de estructuras organizativas, conservarán su vigencia las normas orgánicas que determinan la estructura y funciones de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, siempre y cuando no se opongan o resulten incompatibles con lo previsto en el mismo Decreto.

La Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información es uno de los órganos superiores en los que se estructura la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, con rango de Viceconsejería, según se establece en el citado Decreto 123/2023, y ostenta las competencias sobre materia de ciencia, investigación, innovación y sociedad de la información establecidas en el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, al amparo de la citada disposición transitoria única anteriormente aludida.

Teniendo en cuenta este ámbito competencial y las actuaciones que se pretenden llevar a cabo en relación con las previsiones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 de 26 de febrero, en adelante LCSP, se procede en los apartados siguientes a motivar la necesidad e idoneidad del contrato indicado, la justificación de la adecuada elección de los requisitos de capacidad (solvencia económica y financiera y técnica) y de los criterios de adjudicación del contrato, así como la justificación en su caso, de la no división del objeto en lotes y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, entre otras cuestiones, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 28, 116.4 y concordantes de la LCSP y en el artículo 73.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOC núm. 257, de 26.10.01), sin perjuicio del resto de normativa en materia de contratación que resulte de aplicación.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN (Art. 28.1 de la LCSP)

A la vista de los antecedentes expuestos, se considera motivado que el Gobierno promueva la realización una actuación de formación a gran escala, que tenga por finalidad reducir el porcentaje de la ciudadanía en general que no dispone de los conocimientos, las habilidades y las competencias necesarias para poder incorporarse a la economía digital, con el fin de que puedan, entre otras acciones, comunicarse, comprar, realizar transacciones o relacionarse con las administraciones utilizando las tecnologías digitales con autonomía y suficiencia. Los principales fundamentos para ello se exponen en la parte final del apartado 2 y se resumen de la forma siguiente: los porcentajes actuales de población canaria sin habilidades digitales, y el hecho de que la Agenda Digital de Canarias 2025 y Canarias Territorio Digital Emprendedor contemplen expresamente entre sus medidas la de apoyar a las personas en situación desfavorecida para su inclusión en la economía digital, para mejorar los porcentajes de población con competencias digitales.

Se considera que el instrumento más adecuado para articular esta actuación es contratar un servicio global de formación para la ciudadanía, y no un convocatoria abierta de financiación de proyectos formativos presentados por terceros, por entender que es la fórmula que da más garantías de seguimiento del avance del proceso formativo y de poder alcanzar el hito objetivo de personas formadas a nivel regional. La tramitación de una licitación permite una mayor uniformidad en la formación de la ciudadanía en todo el territorio, y un menor coste unitario por persona formada al aprovecharse las economías de escala.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER ANGEL FRANCO HORMIGA - DIRECTOR/A FLORENCIO BLANCO FERNANDEZ - J/SRV. DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	Fecha: 28/02/2024 - 18:22:00 Fecha: 28/02/2024 - 14:54:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 051PFYwFH0j1snjgLBhKZJqRjbeO-PHB2	 
El presente documento ha sido descargado el 29/02/2024 - 09:00:36	

Dadas las características específicas de la actuación anteriormente descrita, esta Consejería no dispone de medios humanos y técnicos para asumir directamente tareas de capacitación digital, conforme se expone en el Informe de insuficiencia de medios.

Se considera adecuado que dicho contrato se financie a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) – Next Generation EU, dado el contenido del acuerdo del Pleno de la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital, celebrado el día 6 de octubre de 2021. En relación a lo expuesto en los párrafos anteriores, en este momento la mayoría de las Comunidades Autónomas que se encuentran ejecutando esta actuación en el marco del citado acuerdo, han utilizado el instrumento de la contratación, como consta en los reportes de las reuniones de seguimiento mantenidas, convocadas por la y en el Portal de Contratación del Sector Público.

Por todo ello, se estima necesario iniciar la tramitación del presente expediente de contratación.

5. OBJETO DEL CONTRATO (Arts. 17, 28, 99, 123, 124 Y D.A. Cuarta LCSP)

El presente contrato consiste en un servicio de formación en competencias digitales transversales dirigido a la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco del Componente 19 del Plan Nacional de Capacidades Digitales, financiado por los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) – Next Generation EU. Las características básicas de este servicio son las siguientes:

- Población objetivo: El servicio debe cumplir el hito objetivo de formar a 33.644 personas, de las cuales al menos la mitad deben ser mujeres, poniendo especial énfasis en colectivos que encuentran más dificultades para adquirir estas competencias: personas mayores, con rentas bajas, con bajo nivel educativo o de zonas no urbanas.

- Ámbito territorial: El objeto contractual abarca la totalidad de la Comunidad Autónoma Canaria, debiendo desarrollarse el servicio de forma equilibrada entre las distintas islas. El hito objetivo marcado para esta Comunidad Autónoma se repartirá por islas proporcionalmente a su respectiva población, de la forma siguiente:

Isla	Personas a formar
Lanzarote-La Graciosa	2.409
Fuerteventura	1.851
Gran Canaria	13.228
Tenerife	14.357
La Gomera	335
La Palma	1.291
El Hierro	173
Total	33.644

- Contenido, duración y modalidad de impartición de la formación: cada persona debe recibir una formación mínima de 7,5 horas de duración, que se realizará en su totalidad de forma presencial, es decir, con presencia física, en instalaciones físicas, de los participantes y de las personas formadoras. El contenido de la formación debe ajustarse estrictamente el Marco europeo de competencias digitales para la ciudadanía DIGCOMP 2.2.

Se considera que la modalidad de formación totalmente presencial es la más conveniente para conseguir el objeto de este contrato, teniendo en cuenta las características de los colectivos preferentes.

- Alcance: El contrato comprenderá la planificación, ejecución, seguimiento y justificación del servicio de formación.

- Cuestiones de especial observancia en su desarrollo: El servicio se ejecutará cumpliendo las políticas transversales, directrices y objetivos acordados por la Comisión Europea.

5.1. Codificación CPV

El servicio que constituye objeto de este contrato se corresponde con el siguiente código de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos aprobados por el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007 (DOUE n.º 74 de 15 de marzo de 2008):

80000000-4	Servicios de enseñanza y formación
80533000-9	Servicios de familiarización y formación para el usuario de ordenadores
80400000-8	Servicios de enseñanza para adultos y otros servicios de enseñanza

5.2. Especificaciones técnicas de la prestación

Las especificaciones técnicas mínimas y obligaciones que deberá cumplir la empresa prestataria del servicio serán las establecidas en el PPT.

5.3. División por lotes. Justificación

Se estima oportuno dividir el contrato en dos lotes, consistentes cada uno en la realización del servicio en una provincia de las dos que conforman esta Comunidad Autónoma,

Lote I: Realización del servicio definido en el objeto del contrato en el ámbito de la provincia de Las Palmas. Personas a formar: 17.488.

Lote II: Realización del servicio definido en el objeto del contrato en el ámbito de la provincia de Santa Cruz de Tenerife. Personas a formar: 16.156.

Teniendo en cuenta que la cifra de población de las distintas islas se encuentra en rangos muy diferentes, así como el mapa de rutas logísticas, se considera que una gestión del servicio de carácter provincial sería la más operativa para la realización del servicio contrato porque:

- La ejecución por más de una empresa posibilitaría un mayor ritmo de ejecución del contrato, al aunarse las capacidades de cada una. Sin embargo, configurar la licitación con más de dos lotes dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, así como su organización y seguimiento. Es por ello que si bien no se limita la posibilidad de licitar a más de un lote, se impide que la misma empresa pueda resultar adjudicataria simultáneamente de los dos lotes, ya que consideramos que un único contratista tiene menos opciones de conseguir en plazo el hito de personas formadas.
- Permitiría una gestión más eficaz de los recursos, posibilitando a las adjudicatarias que puedan movilizar de forma dinámica medios de una isla a otra en función de las necesidades de cada momento.
- La dimensión de los lotes permitiría generar economías de escala y facilitaría que aquellas islas o zonas donde la prestación del servicio sea menos rentable (población más dispersa, costes por doble insularidad...) sean compensadas con otras de la misma provincia de mayor rentabilidad, lo que repercutiría en la consecución del objeto del contrato, que este servicio se distribuya equilibradamente por todo el territorio.

En conclusión, se considera que la solución adoptada, división en dos lotes, es la que permitiría una mejor ejecución del contrato y la consecución del hito objetivo establecido de número total de personas formadas en toda la comunidad autónoma.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JAVIER ANGEL FRANCO HORMIGA - DIRECTOR/A
FLORENCIO BLANCO FERNANDEZ - J/SRV. DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Fecha: 28/02/2024 - 18:22:00
Fecha: 28/02/2024 - 14:54:25

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

05IPFYwFH0j1snjgLBhKZJqRjbeO-PHB2



El presente documento ha sido descargado el 29/02/2024 - 09:00:36

En los requisitos debería establecerse que cada lote debe adjudicarse a una empresa distinta, alineándose con lo establecido en la Ley 4/2021.

6. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

Dadas las características de la actuación anteriormente descrita, la ACIISI no dispone de medios humanos y técnicos para poder realizarlo, como así se justifica en el informe al efecto que consta en el expediente.

7. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (ARTS. 61, 63 Y 190 LCSP)

El órgano de contratación que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias es la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, dado el importe del presupuesto base de licitación del presente contrato, en aplicación de lo dispuesto en:

- El artículo 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias
- El artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, aprobado por el Decreto 9/2020, de 20 de febrero, teniendo en cuenta la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, a la que se alude en el apartado 3 de la presente memoria.

8. JUSTIFICACIÓN ADECUADA DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Conforme al artículo 116.4 de la LCSP la justificación de la elección del procedimiento de licitación recae en la salvaguarda de los principios de igualdad, transparencia y libre competencia (artículo 132 de la LCSP), así como en una gestión más ágil del procedimiento, en aras de la eficiencia en la contratación prevista en el artículo 28.2 de la LCSP.

Por ello, dadas las características del contrato éste se califica como contrato de administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometido a dicho texto legal y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Considerando su valor estimado, está sujeto a regulación armonizada, según lo previsto en el artículo 22.1.c) de la LCSP, y deberá publicarse en el Perfil de Contratante y obligatoriamente en el «Diario Oficial de la Unión Europea» por exigencia del artículo 135.1 de la LCSP.

Considerando que se busca la máxima concurrencia y las mínimas restricciones en los requisitos de acceso a la licitación se propone la tramitación ordinaria, por el procedimiento abierto con una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, debiendo ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que sea aprobado.

En la medida en que se trata de un proyecto de inversión financiado con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Fondo 70M1503 “COMPETENCIAS DIGITALES C19.I1 (MRR) resulta de aplicación la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como las especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de carácter básico (art. 50 régimen excepcional de tramitación urgente), y las disposiciones que, no teniendo carácter básico, serán de aplicación supletoria respecto a la materia que se regula.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JAVIER ANGEL FRANCO HORMIGA - DIRECTOR/A
FLORENCIO BLANCO FERNANDEZ - J/SRV. DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Fecha: 28/02/2024 - 18:22:00
Fecha: 28/02/2024 - 14:54:25

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

051PFYwFH0j1snjgLBhKZJqRjbeO-PHB2



El presente documento ha sido descargado el 29/02/2024 - 09:00:36

9. REQUISITOS DE CAPACIDAD

La capacidad se verificará a través de la exigencia a las empresas que deseen concurrir a la presente licitación de encontrarse inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas, y justificar la solvencia económica financiera y técnica que se indican en el apartado 15.

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Por aplicación del artículo 156.2 de la LCSP el plazo de presentación de ofertas será de treinta y cinco días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, por aplicación de la Disposición adicional duodécima de la LCSP.

11. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS PARCIALES DE EJECUCIÓN

El plazo de duración del contrato es de 24 meses, a contar desde la formalización del contrato para cada lote, toda vez que el segundo trimestre de 2026 debe estar justificado por el órgano de contratación ante el Ministerio el cumplimiento del objetivo nº 288 de la Medida C19.II.

Asimismo, considerando que la fecha de adjudicación y formalización de este contrato puede dilatarse hasta el final del primer trimestre de 2024 dada la fecha previsible de publicación en PLCSP, hemos ajustado el crédito de tal modo que los 24 meses finalizarían el primer trimestre de 2026 (1T-2026- 31 marzo 2026), partiendo de un hipotético inicio a 1 de abril de 2024.

Respecto a la fecha final no se ha considerado viable ligar la duración del contrato al cumplimiento del hito final, toda vez que a 30 de junio de 2026 (2T de 2026 hito final conforme a la Decisión de 9 de octubre de 2023), el contrato debería estar recepcionado; el hito de Canarias debería estar justificado ante la Secretaría de Estado de Competencias Digitales e Inteligencia Artificial, cargada toda la documentación acreditativa en el aplicativo CoFFEE, incluidos los pagos intermedios y finales, así como el Informe de gestión de la entidad ejecutora.

Se considera conveniente para garantizar el cumplimiento del hito final establecer los siguientes plazos parciales de ejecución que :

- A los seis meses, a contar desde la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar, mediante el oportuno informe de seguimiento, la formación de, como mínimo, el 20% de la cifra objetivo. En caso contrario se podrán imponer las penalidades estipuladas en el PCAP.
- A la fecha de 30/04/2025, se deberá acreditar nuevamente, mediante el oportuno informe de seguimiento, la formación de, como mínimo, el 40% de la cifra objetivo. En caso contrario se podrán imponer las penalidades estipuladas en el PCAP.

12. PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN

En lo concerniente al importe calculado de las prestaciones, previsto en el aún vigente RG, en su artículo 73.2, en relación con la previsión contenida en la LCSP en su artículo 100.2, relativo al presupuesto base de licitación, se ha considerado como presupuesto base de licitación el límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluidos los impuestos indirectos.

En el presente contrato cada persona formada constituye una unidad de ejecución, y, por tanto, el precio del servicio que será objeto de licitación será carácter unitario (euros/persona formada). El precio unitario base

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JAVIER ANGEL FRANCO HORMIGA - DIRECTOR/A
FLORENCIO BLANCO FERNANDEZ - J/SRV. DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Fecha: 28/02/2024 - 18:22:00
Fecha: 28/02/2024 - 14:54:25

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

05IPFYwFH0j1snjgLBhKZJqRjbeO-PHB2



El presente documento ha sido descargado el 29/02/2024 - 09:00:36

será el que resulta al final del presente apartado.

No obstante, también se determina a continuación el presupuesto base de licitación en términos absolutos (en euros), y su distribución por lotes y por anualidades, a los efectos de justificar las dotaciones económicas necesarias para el presente contrato que deben consignarse en los documentos contables.

12.1. Determinación del presupuesto base de licitación

Para su determinación han tenido en cuenta los siguientes elementos que forman parte del precio del servicio. El cálculo de costes se ha realizado siguiendo las siguientes premisas:

- Utilizar recursos formativos existentes en el mercado, aprovechando las economías de escala.
- En cuanto a las aulas donde se realizarán las formaciones y que se relacionen por cada empresa en la fase de licitación, será responsabilidad de éstas disponer de ellas por alguna fórmula (propiedad, alquiler, acuerdos...). No se contempla ninguna partida para disponer de las aulas ni para su dotación. En cualquier caso, se recomienda apoyarse en el uso de bibliotecas e instalaciones municipales como espacios muy apropiados para llevar a cabo la formación.

A la vista de lo anteriormente expuesto, no se han cuantificado los gastos de elaboración de contenidos formativos en el presupuesto del contrato, sino sólo una partida en concepto de adaptación y actualización de contenidos ya existentes. En cualquier caso, en la propuesta técnica que se presente en el plazo de presentación de ofertas cada empresa licitadora deberá describir y justificar detalladamente su propuesta de contenidos y recursos. Si el adjudicatario aporta o desarrolla nuevos contenidos/recursos se realizarán por su cuenta y riesgo, y requerirán previa aprobación por el órgano de contratación.

COSTES DIRECTOS:

- Costes de personal.

Con respecto a las tareas de dinamización y de formación, para determinar los salarios se ha tomado como base la Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IX Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada (B.O.E. nº 258 de 28 de octubre de 2021), y la Resolución de 10 de octubre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial para el año 2023 del IX Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada (B.O.E. nº 255 de 25 de octubre de 2023).

A efectos de cálculo de costes, cada uno de los puestos que se relacionan se adscriben a categorías profesionales contempladas en el citado convenio: profesor titular, titulado no docente, profesor auxiliar, jefe de administración, administrativos de 1ª o de 2ª, encargado de almacén, prospector de empleo y educador social.

Para determinar el salario total anual se ha partido del valor obtenido según convenio, incrementándose con el coste de empresa (se estima un 33%).

En el cálculo de los costes directos que se relacionan a continuación se ha considerado adecuado expresarlos como un porcentaje de los costes de personal, por ser esta partida la que puede determinarse de una forma más exacta, en base a datos publicados en Convenios colectivos. Para los gastos de publicidad no se ha utilizado esa metodología de cálculo, porque si se han encontrado referencias de costes de campañas de naturaleza asimilable, realizadas en esta Comunidad Autónoma en los últimos años.

- Costes de dietas y desplazamiento del personal.- Se valoran en un 10 % del importe del concepto de costes totales de personal, sobre la base siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JAVIER ANGEL FRANCO HORMIGA - DIRECTOR/A
FLORENCIO BLANCO FERNANDEZ - J/SRV. DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Fecha: 28/02/2024 - 18:22:00
Fecha: 28/02/2024 - 14:54:25

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

05IPFYwFH0j1snjgLBhKZJqRjbeO-PHB2



El presente documento ha sido descargado el 29/02/2024 - 09:00:36

Se ha estimado que para cada edición del curso, suponiendo una duración de éste de 4 días a efectos de éste cálculo de costes, los siguientes gastos:

Gastos de locomoción: 80 km recorridos a 0,26 euros/km.

Gastos de manutención: 4 dietas de media manutención, a 19,5 euros cada una.

Gastos de alojamiento: 4 noches de alojamiento de media por cada 20 ediciones de la formación, con un unitario 100 euros/persona-noche.

Otros gastos de transporte: 1 billete de avión de media por cada 20 ediciones de la formación, para el trayecto de una isla capitalina y una no capitalina de su misma provincia o viceversa, con importe medio estimado 60 euros (ida y vuelta) tarifa residente canario.

Ello hace un total de 121,8 euros por curso y en cómputo total supondría el 9,81% de los gastos de personal. A la vista de lo anterior se fijan los costes dietas y desplazamiento del personal como el 10% de los gastos de personal. Hay que tener en cuenta que los cursos son íntegramente presenciales, donde los profesores y equipo técnico de montaje de equipamientos deben desplazarse al aula, así como que el personal de dinamización (estimado en 24 personas según se indica en este mismo apartado un poco más adelante) debe realizar un importante trabajo de campo para poder captar el número de alumnos que se requiere para cada edición de un curso, lo que conlleva también costes de desplazamiento y dietas.

Para los gastos de locomoción, manutención y alojamiento se ha tomado como referencia la Orden de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea de fecha 28 de diciembre de 2023, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones de las dietas y gastos por uso de vehículo particular en las comisiones de servicio y se determina el incremento de las dietas por gastos de alojamiento en determinadas ciudades.

- Medios y materiales didácticos y bienes consumibles.- Se estiman en el 5% del costes del personal de formación, sobre la base siguiente:

Se estima un coste de 2 euros por alumno, para elaborar el material didáctico que se les entregue. Hay que tener en cuenta que se trata de una formación íntegramente presencial, donde no es viable que, de forma generalizada, sea el alumno quien se descargue los contenidos formativos de forma digital en su propio dispositivo.

Se considera un coste de 10 euros de consumibles por cada edición del curso.

Lo anterior se traduce en un 4,47% del coste de personal de formación; aplicando un redondeo al alza se adopta establecer estos costes por tanto en el 5% del coste del personal de formación.

- Costes de adaptación de contenidos formativos y de creación y actualización de contenidos.- Se valoran en un 3% del importe costes del personal de formación, sobre la base siguiente:

Realizada una consulta de los costes para elaboración o adaptación de contenidos estimados por otras comunidades autónomas que ya han efectuado sus correspondientes licitaciones sobre formación en competencias digitales a la ciudadanía se detecta lo siguiente:

231.655,00 euros de presupuesto máximo de licitación, en el caso de la licitación de la elaboración de nuevos contenidos formativos, para una formación de duración mayor de la que se establece en el presente contrato (10 ECTS), efectuada por la Comunidad Autónoma de Euskadi.

122.500 euros de coste de elaboración de contenidos formativos nuevos, en el caso de la licitación efectuada por una Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha para una formación de duración mayor de la que se establece en el presente contrato (10 ECTS), lo que supuso el 5,3% de su coste estimado de impartición de la formación según se recoge en su documento de Estudio económico.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER ANGEL FRANCO HORMIGA - DIRECTOR/A FLORENCIO BLANCO FERNANDEZ - J/SRV. DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	Fecha: 28/02/2024 - 18:22:00 Fecha: 28/02/2024 - 14:54:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05IPFYwFH0j1snjgLBhKZJqRjbeO-PHB2	 
El presente documento ha sido descargado el 29/02/2024 - 09:00:36	

Teniendo en cuenta que en la presente licitación la opción establecida en el PPT es que los contenidos formativos se elaboren adaptando contenidos y recursos existentes en el mercado de la formación, se estima este coste en el 3% de los costes de personal de formación, lo que arrojaría un importe estimado de 67.746,08 euros. Ello supone del orden de la mitad del coste de la última de las dos referencias citadas anteriormente, por lo que se considera una estimación razonable.

- Costes de campañas de publicidad.- Se considera que el coste total de las acciones publicitarias será de 200.000 euros durante toda la duración del contrato (1 campaña en 2024 y otra en 2025 importe unitario de 100.000 euros). Dicho importe unitario se estima tomando como referencia campañas de comunicación sobre promoción de la salud de ámbito regional, adjudicadas por el Gobierno de Canarias en los últimos años mediante procedimiento abierto porque se consideran que tienen unas características asimilables a la campañas que se prevén en el presente contrato: campañas de tipo generalista de ámbito regional y que utilizan distintos medios de difusión (televisión, radio, cartelería exterior, medios digitales...). La información ha sido extraída de la Plataforma de Contratación del Sector Público, tomando como referencia principalmente los expedientes 06/DGSP2018, 7/12/2018 y 1/DROGO/2023.

Se trata de una estimación del coste de publicidad para el conjunto del servicio (nivel regional). Dado que la metodología de cálculo de costes que se ha utilizado en el presente contrato consiste en estimar el coste del servicio global a nivel regional, para luego calcular un coste unitario del servicio por persona formada válido para toda la Comunidad Autónoma, el importe del coste de publicidad se encontrará imputado a cada lote proporcionalmente del número de personas a formar en cada uno de ellos, ya que está incluido en el coste unitario del servicio por persona, independientemente de la isla de residencia. En cualquier caso, cabe puntualizar que las personas a formar en cada lote son bastante similares, con una diferencia en sus cifras menor del 5% (17.488 personas para el Lote I, frente a las 16.156 personas del Lote II).

COSTES INDIRECTOS:

GASTOS GENERALES: Supondrán el 13% respecto al total de los costes directos, siguiendo la Recomendación 1/2021 de 28 de octubre sobre gastos generales y beneficio industrial en los contratos del sector público canario y el Dictamen 40/19 de la Junta Consultiva de Contratación del Estado, relativa a gastos generales de estructura y beneficio industrial en el contrato de servicios.

BENEFICIO INDUSTRIAL: Supondrán el 6% respecto al total de los costes directos, siguiendo la Recomendación 1/2021 de 28 de octubre sobre gastos generales y beneficio industrial en los contratos del sector público canario y el Dictamen 40/19 de la Junta Consultiva de Contratación del Estado, relativa a gastos generales de estructura y beneficio industrial en el contrato de servicios.

Por consiguiente:

1. COSTES DIRECTOS:
1.1 COSTES DE PERSONAL DE DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN

Puesto	Coste por persona y año (€)	Nº personas		Total coste 2 años duración del contrato (€)
		H	M	
Director de proyecto	27.959,06	1	1	111.836,24
Coordinador de dinamización, marketing y RRSS	27.707,34	1	1	110.829,36
Coordinador formación	27.707,34	1	1	110.829,36
Jefe de Administración	26.309,58	1	1	105.238,32
Administrativo	21.338,84	1	1	85.355,36

Informático (equipamientos necesarios para el servicio)	23.927,05	1	1	95.708,20
Auxiliar de montaje de equipamientos	21.926,89	1	1	306.976,46
TOTAL (DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN)		4	3	926.773,30
		10	9	

1.2 COSTES DE PERSONAL DE DINAMIZACIÓN

Puesto	Coste por persona y año (€)	Nº personas		Total coste 2 años duración del contrato (€)
		H	M	
Técnicos de dinamización y captación	21.338,84	6	6	512.132,16
Administrativo apoyo dinamización/atención telefónica	20.705,36	3	4	289.875,04
Educador social	23.927,05	1	1	95.708,20
Técnico de marketing/Community Manager	23.927,05	1	1	95.708,20
TOTAL (DINAMIZACIÓN)		11	12	993.423,60

1.3 COSTES DE PERSONAL DE FORMACIÓN

Puesto	Salario a considerar (€)	Coste/hora
Profesor/a titular	23.927,05	16,55
Profesor/a auxiliar	21.558,28	14,91
Jefe/a de Administración	26.309,58	15,34
Administrativo/a	21.338,84	12,44

Considerando:

Número medio de personas por curso	10
Numero de cursos necesarios	3.364

Por cada edición del curso se necesita:

Puesto	Horas	Coste (€)
Profesor/a titular	7,50	124,13
Profesor/a auxiliar	34,00	506,94
Jefe/a de Administración	1,00	15,34
Administrativo/a	2,00	24,88
Coste unitario del personal (por cada curso)		671,29

TOTAL (FORMACIÓN)	2.258.202,74
--------------------------	---------------------

TOTAL COSTE DE PERSONAL	4.178.399,64
--------------------------------	---------------------

1.4. COSTES DE DESPLAZAMIENTO Y DIETAS	417.839,96
1.5. COSTES DE PUBLICIDAD	200.000,00
1.6. COSTES ADAPTACION Y ACTUALIZACION CONTENIDOS	67.746,08
1.7. COSTES MATERIALES DIDACTICOS Y CONSUMIBLES	112.910,14

14

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

 JAVIER ANGEL FRANCO HORMIGA - DIRECTOR/A
FLORENCIO BLANCO FERNANDEZ - J/SRV. DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

 Fecha: 28/02/2024 - 18:22:00
Fecha: 28/02/2024 - 14:54:25

 En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

05IPFYwFH0j1snjgLBhKZJqRjbeO-PHB2



El presente documento ha sido descargado el 29/02/2024 - 09:00:36

TOTAL COSTES DIRECTOS DE EJECUCIÓN MATERIAL	4.976.895,82
--	---------------------

2. COSTES INDIRECTOS:	
2.1. GASTOS GENERALES (13%)	646.996,46
2.2. BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	298.613,75

COSTE DEL SERVICIO (IGIC excluido)	5.922.506,03
COSTE DEL SERVICIO por cada una de las 33.644 personas a formar (IGIC excluido)	176,03

A todos los efectos, el importe del contrato comprende todos los gastos que el contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias, así como los correspondientes desplazamientos para la efectiva realización del servicio.

Se propone al órgano de contratación que, partiendo del coste del servicio, el presupuesto base de licitación sea **por cada persona formada** (que será la unidad de ejecución), y por tanto será un precio base de carácter unitario. A fin de evitar de errores de redondeo en los cálculos de los importes de la dotación económica necesaria para el contrato, su distribución por lotes y anualidades, el valor estimado del contrato, etc... se propone que el presupuesto neto de licitación se redondee al siguiente número entero, quedando fijado por tanto en **177,00** euros (IGIC excluido). En consecuencia, el presupuesto base de licitación sería de **189,39** euros (IGIC incluido); multiplicando esta última cifra por los 33.644 personas a formar, resultaría un presupuesto de licitación, en términos absolutos, de **6.371.837,16 € euros**, siendo éste el crédito necesario para licitar el contrato. En resumen:

Lotes I y II		Personas formadas	Por unidad de ejecución
Presupuesto Neto (IGIC excluido)	5.954.988,00 €	33.644	177,00
Presupuesto base de licitación (IGIC incluido)	6.371.837,16 €	33.644	189,39

A la vista de lo anteriormente expuesto que considera que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 102.3 de la ley 9/2017 de LCSP respecto a la justificación de un precio adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato.

El gasto definitivo será el que resulte de la aprobación de la proposición que resulte seleccionada por precio unitario por el número de personas a formar.

12.2. Distribución por lotes y por anualidades

El desglose del presupuesto base de licitación por anualidades y por lotes será de la forma siguiente forma:

Ejercicio	Lote I: Provincia de Las Palmas. Personas a formar:	Lote II: Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Personas a formar:	Importe (€)
	17.488.	16.156	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JAVIER ANGEL FRANCO HORMIGA - DIRECTOR/A
FLORENCIO BLANCO FERNANDEZ - J/SRV. DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Fecha: 28/02/2024 - 18:22:00
Fecha: 28/02/2024 - 14:54:25

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

05IPFYwFH0j1snjgLBhKZJqRjbeO-PHB2



2024	1.258.496,55	1.162.665,21	2.421.161,76
2025	1.656.026,16	1.529.892,42	3.185.918,58
2026	397.529,61	367.227,21	764.756,82
Total	3.312.052,32	3.059.784,84	6.371.837,16

13. MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO

Respecto a los modificados, en el presente contrato se han previsto, además de las modificaciones contenidas en el artículo 205 de la LCSP, ya incluidas en el pliego tipo, la siguiente:

- Modificación posterior de hitos, objetivos, plazos u otras exigencias añadidas impuestas tras la formalización del contrato por la Conferencia sectorial o el organismo financiador.

La dotación económica prevista para modificados supone el 10,88% del presupuesto base de licitación (6.371.837,16 euros), y corresponde al remanente resultante de restar al importe de la dotación económica consignada a esta Comunidad Autónoma en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial (7.065.342,00 euros), el citado presupuesto base.

	Importe sin IGIC(€)	Importe con IGIC(€)
Modificados	648.135,36	693.504,84

No se prevén prórrogas del contrato.

14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 6.603.123,36 euros, IGIC excluido, incluyendo todos los costes, así como las modificaciones previstas, siendo el resumen por lotes y anualidades el que figura a continuación.

Concepto	Importe total (sin IGIC)	Descompuesto por anualidades presupuestarias			Descompuesto por lotes	
		Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Lote I	Lote II
Presupuesto neto licitación	5.954.988,00	2.262.768,00	2.977.494,00	714.726,00	3.095.376,00	2.859.612,00
Modificados	648.135,36	-	-	648.135,36	336.897,85	311.237,51
Suma	6.603.123,36	2.262.768,00	2.977.494,00	1.362.861,36	3.432.273,85	3.170.849,51

La cifra de valor estimado del contrato resultante de la suma de los dos lotes asciende a 6.603.123,36 euros, se le añadiese un 7% más (tipo general del IGIC), resultaría la cantidad de 7.065.342,00 euros. Esta última cifra coincide con la dotación económica transferida por el Gobierno del Estado para la ejecución de esta acción, y que se encuentra recogida en el acuerdo fue aprobado por el Pleno de la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital el día 6 de octubre de 2021.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JAVIER ANGEL FRANCO HORMIGA - DIRECTOR/A
FLORENCIO BLANCO FERNANDEZ - J/SRV. DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Fecha: 28/02/2024 - 18:22:00
Fecha: 28/02/2024 - 14:54:25

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

05IPFYwFH0j1snjgLBhKZJqRjbeO-PHB2



El presente documento ha sido descargado el 29/02/2024 - 09:00:36

15. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA EXIGIDA

Este contrato exige los requisitos de solvencia que se indican a continuación. Dichos criterios de se encuentran entre los enumerados en la en el artículo 86 de la Ley de Contratos del Sector Público y se adecúan a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se considera que son criterios determinados, que están relacionados con el objeto e importe del contrato, son proporcionales y, en ningún caso, producen efectos de carácter discriminatorio.

15.1. Solvencia económica y financiera

Atendiendo a los niveles y medios de solvencia establecidos en el artículo 87 de la LCSP, con el límite previsto en el artículo 37 de la Ley 4/2021 los licitadores deberán cumplir:

El volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser como mínimo de una vez el valor anual medio del contrato. Por tanto, el nivel de solvencia mínima queda fijado en los siguientes importes por lote (siendo la anualidad media la obtenida dividiendo su precio total por el número de meses de su plazo de ejecución y multiplicando por 12 el cociente resultante. (art.36.6 RGLCSP)

Lote 1: (3.312.052,32 € /24 meses)x12= 1.656.026,16 euros.

Lote 2: (3.059.784,84 € /24 meses)x12= 1.529.892,42 euros

Lote	Importe solvencia económico financiera
Lote I: Provincia de Las Palmas. Personas a formar: 17.488.	1.656.026,16 euros
Lote II: Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Personas a formar: 16.156	1.529.892,42 euros

15.1.1 Medios de acreditación

Se acreditará mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas auditadas (en caso de estar obligadas a ello) y depositadas, o documentación equivalente, en el registro oficial en el que esté inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deben acreditar el volumen anual de negocios, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil, o documentos equivalentes por la entidad oficial que corresponda al país de origen.

Justificación: Se ha considerado razonable y proporcionado el nivel de solvencia económica establecido anteriormente, ya que la situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del capital social de los licitadores se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato. El umbral establecido, es conforme con el previsto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y sin restricciones de acceso en los términos exigidos por artículo 37 de la Ley 4/2021 que se limita al valor medio anualizado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JAVIER ANGEL FRANCO HORMIGA - DIRECTOR/A
FLORENCIO BLANCO FERNANDEZ - J/SRV. DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Fecha: 28/02/2024 - 18:22:00
Fecha: 28/02/2024 - 14:54:25

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

05IPFYwFH0j1snjgLBhKZJqRjbeO-PHB2



El presente documento ha sido descargado el 29/02/2024 - 09:00:36

15.2. Solvencia técnica v profesional

Se propone que ésta se acredite mediante:

- Una relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los últimos tres años; que incluya fechas, importe ejecutado con el desglose anualizado, destinatario público o privado.
- El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución –dentro del citado periodo de tres años– será igual o superior a 70% de la anualidad media del contrato (art.90.2 LCSP y 36.6 RGLCSP), con el siguiente detalle por lotes:

Lote	Importe solvencia Técnica o Profesional
Lote I: Provincia de Las Palmas. Personas a formar: 17.488.	1.159.218,31 euros
Lote II: Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Personas a formar: 16.156	1.070.924,69 euros

15.2.1 Medios de acreditación

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante declaración del empresario acompañada de la documentación de la que disponga que acredite la realización de la prestación.

Justificación: Los medios de solvencia seleccionados se encuentran entre los que determina el artículo 90.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y con ello se pretende asegurar que el operador económico posee la experiencia necesaria para ejecutar el contrato con un nivel adecuado de calidad. Los certificados pretenden acreditar la experiencia previa, ejecutando contratos de similar características al que es objeto de la presente licitación

Se hace constar que la relación de los servicios realizados que se ha exigido no ha excedido de los últimos tres (3) años fijándose el importe anual que el licitador deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el 70% de la anualidad media del contrato, al objeto de no restringir la concurrencia de empresas que, aunque con un importe anual ejecutado no muy elevado, sí que podrían estar muy especializadas en la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

16. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, que tiene carácter plurianual, con cargo a la partida presupuestaria 17.70.467C. 640.99 P.I. 236G0346 “MRR Competencias digitales”, Fondo 70M1503 “COMPETENCIAS DIGITALES C19.I1 (MRR)” por los siguientes importes:

Presupuesto	Anualidad	Lote I	Lote II	Suma
Presupuesto neto licitación (€)	Anualidad 2024	1.176.165,00	1.086.603,00	2.262.768,00
	Anualidad 2025	1.547.688,00	1.429.806,00	2.977.494,00
	Anualidad 2026	371.523,00	343.203,00	714.726,00
	Total	3.095.376,00	2.859.612,00	5.954.988,00

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JAVIER ANGEL FRANCO HORMIGA - DIRECTOR/A
FLORENCIO BLANCO FERNANDEZ - J/SRV. DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Fecha: 28/02/2024 - 18:22:00
Fecha: 28/02/2024 - 14:54:25

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

05IPFYwFH0j1snjgLBhKZJqRjbeO-PHB2



IGIC (€)	Anualidad 2024	82.331,55	76.062,21	158.393,76
	Anualidad 2025	108.338,16	100.086,42	208.424,58
	Anualidad 2026	26.006,61	24.024,21	50.030,82
	Total	216.676,32	200.172,84	416.849,16
Presupuesto base licitación (€)	Anualidad 2024	1.258.496,55	1.162.665,21	2.421.161,76
	Anualidad 2025	1.656.026,16	1.529.892,42	3.185.918,58
	Anualidad 2026	397.529,61	367.227,21	764.756,82
	Total con IGIC: Lotes I y II	3.312.052,32	3.059.784,84	6.371.837,16

17. AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se han aplicado los procedimientos que permiten asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación.

18. FORMA DE ABONO DEL CONTRATO

El contrato se abonará de la siguiente manera:

1. A los dos meses de formalizarse el contrato, se presentará factura por el importe de los trabajos previos que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas (tareas 4.1.1, 4.1.2 y 4.1.3), acompañado de informe de seguimiento y de los documentos especificados en ese pliego, sin que dicho importe pueda exceder multiplicar el 10% del precio unitario de adjudicación por los 33.644 personas a formar.
2. A los seis meses de formalizarse el contrato se presentará factura por el importe correspondiente al número inicial de personas formadas hasta esa fecha, e informe de seguimiento correspondiente al período, en el que se acredite el cumplimiento del 20% de la cifra objetivo, con el contenido especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El importe de esta factura será el resultante de multiplicar el número de personas formadas desde el inicio del contrato hasta el fin del mencionado semestre, por el precio unitario de adjudicación (euros/persona formada).
3. A 15/12/2024 se presentará factura por el importe correspondiente al número de personas adicionales formadas hasta esa fecha, e informe de seguimiento correspondiente al período. El importe de esta factura será el resultante de multiplicar el número de personas formadas desde el inicio del contrato hasta esa fecha por el precio unitario de adjudicación (euros/persona formada).
4. A 30/04/2025 se presentará factura por el importe correspondiente al número de personas adicionales formadas a contar desde el 15/12/2024, e informe de seguimiento correspondiente al período, en el que se acredite el cumplimiento del 40% de la cifra objetivo, con el contenido especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
5. A 30/11/2025 se presentará factura por el importe correspondiente al número de personas adicionales formadas a esa fecha a contar desde el de 30/04/2025. En los pagos 2º, 3º, 4º y 5º, se regularizará proporcionalmente lo abonado en el pago 1º, que operará como descuento sobre cada factura.
6. Al cierre de los 24 meses a contar desde la fecha de formalización, se facturará el número adicional de alumnos formados, y se presentará un informe final de ejecución que contendrá una liquidación

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JAVIER ANGEL FRANCO HORMIGA - DIRECTOR/A
FLORENCIO BLANCO FERNANDEZ - J/SRV. DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Fecha: 28/02/2024 - 18:22:00
Fecha: 28/02/2024 - 14:54:25

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

051PFYwFH0j1snjgLBhKZJqRjbeO-PHB2



final, al objeto de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato.

- El contenido de los informes de seguimiento y del informe final de ejecución se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El esquema de los criterios de adjudicación que se proponen son los siguientes:

	Criterio	Forma de valoración	Puntuación
Criterios cualitativos	Calidad de la propuesta técnica	Juicio de valor	Entre 0 y 30 puntos
	Grado de focalización en los municipios menos poblados	Aplicación de fórmulas	Entre 0 y 15 puntos
	Número de entidades economía social y entidades del tercer sector colaboradoras o proveedoras de servicios relacionados con las tareas de dinamización y formación	Aplicación de fórmulas	Entre 0 y 10 puntos
	Reducción del plazo de consecución del número total de personas formadas	Aplicación de fórmulas	Entre 0 y 5 puntos
	Compromiso de disponer de una evaluación externa a la entidad adjudicataria, por parte de una entidad independiente (organismo con acreditación suficiente), con respecto al cumplimiento de la oferta y la calidad del sistema formativo y de gestión durante la ejecución del contrato.	Aplicación de fórmulas	Entre 0 y 10 puntos
Criterios económicos	Criterio	Forma de valoración	Puntuación
	Precio	Aplicación de fórmulas	Entre 0 y 30 puntos

En resumen, el peso en la puntuación total de cada clase de criterio es el siguiente:

- Criterios cualitativos: puntuación máxima 70 puntos.
- Criterios económicos: puntuación máxima 30 puntos.

El peso en la puntuación total, atendiendo a su forma de valoración, es la siguiente:

- Criterios evaluables mediante juicio de valor: puntuación máxima 30 puntos
- Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas: puntuación máxima 70 puntos

19.1. Criterios evaluables mediante juicio de valor

19.1.1 Calidad de la propuesta técnica (Criterio C1)

La puntuación del Calidad de la propuesta técnica (máximo 30 puntos) se compondrá de la obtenida en los siguientes subcriterios:

Subcriterio	Puntuación
Propuesta metodológica para la ejecución del servicio	Entre 0 y 5 puntos
Propuesta de las actividades de captación e inscripción	Entre 0 y 5 puntos
Diseño de los itinerarios formativos y metodología didáctica	Entre 0 y 5 puntos
Organización y gestión del proyecto	Entre 0 y 5 puntos
Mecanismos de seguimiento y control	Entre 0 y 5 puntos



Propuestas específicas para hacer frente a la insularidad y la brecha de género.

Entre 0 y 5 puntos

Dado que el objeto del contrato es la realización de un servicio de formación especializado y que el cumplimiento del hito de personas formadas es tan importante, máxime con el reto a efectos organizativos que supone el hecho insular, es fundamental que las licitadoras presenten una propuesta técnica donde definan detalladamente la solución que ofertan para realizar el servicio en los plazos establecidos, y definir un criterio de adjudicación relacionado con la calidad de dicha solución, que permita comparar en qué grado cada solución ofertada da garantías al órgano de contratación para conseguir el número de personas fijado en el plazo límite establecido y con la calidad formativa exigida en el PPT, y se considera que ello no puede ser evaluado de otra forma que mediante juicio de valor.

Para que dicha forma de evaluación dé seguridad jurídica la valoración de este criterio se ha desagregado y sistematizado en seis subcriterios, que constituyen la especificación de los aspectos de la calidad de la propuesta que se van a valorar. A la hora de asignar la puntuación en uno de estos subcriterios se tendrá en cuenta, entre otros aspectos, la calidad e idoneidad de la solución propuesta, y el grado de concreción en la explicación de dicha solución propuesta y de cómo se implantará en la ejecución del contrato. Los subcriterios consistirán básicamente en evaluar las soluciones ofertadas en cuanto a organización general de todo el servicio y de sus tareas principales, así como sus propuestas para hacer frente a los retos planteados (brecha de género, insularidad, colectivos vulnerables).

Este criterio de Calidad de la propuesta técnica tendrá una puntuación máxima de 30 puntos, dentro de los 70 que suponen en total los criterios cualitativos, siendo la puntuación máxima total de 100. Se establece asimismo una puntuación mínima a obtener en este criterio es de 10 puntos; en caso de no alcanzar dicho umbral de calidad, la oferta será excluida del procedimiento.

A la vista de lo anteriormente expuesto se considera justificado y proporcional la introducción de este criterio de calidad valorado mediante juicio de valor, porque pretende obtener un servicio de gran calidad que respondan lo mejor posible a las necesidades del órgano de contratación, al amparo del artículo 145 de la LCSP, pero con un peso proporcionado respecto al resto de criterios, y dando seguridad jurídica en su definición y reglas de valoración.

La regla de valoración para todos los subcriterios del criterio (con la excepción del **19.1.1.4.**, subcriterio C.1.4) es la siguiente:

- 5 puntos: Describe de forma muy detallada, coherente y adecuada lo requerido en el subcriterio, siendo la oferta que presenta un mayor detalle y adecuación al objeto de contrato.
- 3,5 puntos: Describe de forma detallada, coherente y adecuada lo requerido en el subcriterio,
- 2,5 puntos: Describe genéricamente lo requerido en el subcriterio, pero no permite observar con detalle la adecuación al objeto o presenta deficiencias leves en la adecuación.
- 1 puntos: Describe brevemente lo requerido en el subcriterio o presenta deficiencias relevantes en su adecuación.
- 0 puntos: Ausencia de descripción de ningún tipo o la propuesta no es adecuada.

19.1.1.1 Propuesta metodológica para la ejecución del servicio (Subcriterio C.1.1)

Se valorará la adecuación de la metodología a los objetivos de la contratación y el grado de especificación del servicio ofertado, analizando si los procedimientos y procesos propuestos y las herramientas y los medios puestos a disposición son los más adecuados para la prestación del servicio y se refleja adecuadamente en la propuesta de valor y en los detalles del servicio. En el PCAP se concretan los aspectos a valorar.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JAVIER ANGEL FRANCO HORMIGA - DIRECTOR/A
FLORENCIO BLANCO FERNANDEZ - J/SRV. DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Fecha: 28/02/2024 - 18:22:00
Fecha: 28/02/2024 - 14:54:25

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

05IPFYwFH0j1snjgLBhKZJqRjbeO-PHB2



El presente documento ha sido descargado el 29/02/2024 - 09:00:36

La descripción de este apartado se completará con un caso práctico, que consistirá en que la entidad licitadora describa detalladamente y de forma concreta cómo organizaría la ejecución del servicio objeto del contrato en la isla de menor población de las que integran el lote (en todas sus fases: organización, actividades de captación, impartición de la formación...) para conseguir alcanzar el objetivo de personas formadas establecido para dicha isla.

Las acciones propuestas por todos los licitadores estarán referidas a un plazo de ejecución estándar de 24 meses, sin que la propuesta técnica pueda mencionar en este documento fechas o plazos que anticipen la oferta del criterio C4. De incumplirse este requisito se asignarán 0 puntos al subcriterio C.1.1.

19.1.1.2 Propuesta de las actividades de captación e inscripción (Subcriterio C.1.2)

Se valorará el alcance de las acciones propuestas para la captación de alumnado, los procedimientos, recursos y medios ofrecidos para ejecutar las acciones de captación e inscripción del alumnado en las actividades de capacitación digital, así como la propuesta de técnicas innovadoras para la captación de participantes para conseguir que el alumnado potencial se inscriba e inicie sus itinerarios formativos para garantizar el éxito del servicio y conseguir el volumen de personas capacitadas digitalmente en los plazos establecidos.

Se tendrán en cuenta especialmente los recursos, herramientas e incentivos que proponga el licitador para que las personas de los colectivos en riesgo de vulnerabilidad digital se inscriban y completen los itinerarios formativos de forma exitosa.

Se considerará también dentro de este subcriterio el alcance, procedimientos, recursos y medios ofrecidos para la elaboración y ejecución del plan de difusión.

19.1.1.3 Diseño de los itinerarios formativos y metodología didáctica (Subcriterio C.1.3)

Se valorará la metodología didáctica, los recursos y carácter innovador aplicado al diseño de los itinerarios formativos y la impartición de actividades formativas, y su adaptación a los colectivos en riesgo de vulnerabilidad digital.

En la propuesta técnica que se presente en el plazo de presentación de ofertas cada empresa licitadora deberá describir y justificar detalladamente su propuesta formativa, especificando, entre otros aspectos, el temario del itinerario formativo, la metodología didáctica, los recursos existentes que se van a utilizar (incluyendo su ficha didáctica completa: nombre del recurso, año de realización, enlace para acceder a su contenido, método de evaluación...), las adaptaciones de los mismos que se precisa realizar, en su caso, y si se oferta mejorar dichos recursos con contenidos propios desarrollados por la licitadora. En la propuesta técnica también se especificará el material de apoyo para el profesorado y la formación específica que se le va a impartir.

19.1.1.4 Organización y gestión del proyecto (Subcriterio C.1.4)

Se valorará la calidad y organización del equipo de trabajo propuesto (matriz de actividades y responsabilidades por perfil). Concretamente se valorará la idoneidad del modelo de organización y coordinación del equipo de trabajo para cumplir adecuadamente los distintos servicios objeto de contratación y los medios de los que dispondrá el equipo de trabajo para la consecución de los objetivos en cuanto a las actividades a desarrollar.

Se valorará la metodología que seguirá el licitador para dimensionar y escalar el equipo de trabajo a las necesidades de cada momento a lo largo del tiempo, para alcanzar los objetivos del contrato. Se valorará adicionalmente el sistema de comunicación y participación con los/as subcontratistas del servicio.

Se asignará un punto (1) adicional, si la empresa ofertante está en posesión de alguno de las siguientes certificaciones, por entender que suponen una garantía adicional acreditada por estándares normalizados y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER ANGEL FRANCO HORMIGA - DIRECTOR/A FLORENCIO BLANCO FERNANDEZ - J/SRV. DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	Fecha: 28/02/2024 - 18:22:00 Fecha: 28/02/2024 - 14:54:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05IPFYwFH0j1snjgLBhKZJqRjbeO-PHB2	 
El presente documento ha sido descargado el 29/02/2024 - 09:00:36	

reconocidos internacionalmente en la organización y gestión de los servicios de formación que ejecuta la empresa ofertante.

- Certificado de calidad en vigor, ISO9001 cuyo alcance incluya expresamente la actividad en materia de formación.
- Certificado SGSI de seguridad de la información en vigor (ISO 27001 o equivalente).
- EFQM (Certificado de Excelencia Europea 200 + o superior o equivalente).

Las certificaciones deberán estar emitidas por entidades acreditadas por la ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o por organismos de acreditación de cualquier estado miembro de la Unión Europea, siempre que dicho organismo esté sometido al sistema de evaluación previsto en el Reglamento (CE) nº 765/2008 de 9 de julio, del Parlamento Europeo y del Consejo.

Se considera vinculadas las certificaciones anteriormente citadas con la prestación del servicio de formación objeto del contrato por lo siguiente:

- La ISO 27001, que es una norma internacional de Seguridad de la Información que pretende asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de una organización y de los sistemas y aplicaciones que la tratan. Se considera una certificación vinculada a la prestación objeto del contrato, por cuanto que ésta lleva aparejada de forma imprescindible el manejo de datos personales referentes a las personas que han cursado la formación, así como todas aquellas contactadas durante el proceso de captación e inscripción.
- La Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas. En su artículo 20 establece que uno de los requisitos para poder acreditar a las entidades de formación, es que cuenten con la certificación en vigor del sistema de gestión de calidad implantado por la entidad solicitante. A la vista del requisito establecido en la citada Orden se considera justificada la vinculación entre la prestación de servicios de formación y disponer de sistemas de calidad certificado a través de ISO 9000, o su estándar equivalente europeo EFQM.

En consecuencia, la regla de valoración de este subcriterio es la siguiente:

- 5 puntos: Describe de forma muy detallada, coherente y adecuada lo requerido en el subcriterio, y cuenta con alguna de las certificaciones indicadas, siendo la oferta que presenta un mayor detalle y adecuación al objeto de contrato.
- 4 puntos: Describe de forma muy detallada, coherente y adecuada lo requerido en el subcriterio.
- 3 puntos: Describe de forma detallada, coherente y adecuada lo requerido en el subcriterio.
- 2,5 puntos: Describe genéricamente lo requerido en el subcriterio, pero no permite observar con detalle la adecuación al objeto o presenta deficiencias leves en la adecuación.
- 1 puntos: Describe brevemente lo requerido en el subcriterio o presenta deficiencias relevantes en su adecuación.
- 0 puntos: Ausencia de descripción de ningún tipo o la propuesta no es adecuada.

19.1.1.5 Mecanismos de seguimiento y control (Subcriterio C.1.5)

Se valorará el modelo de relación con el órgano de contratación propuesto, así como el modelo de seguimiento donde se establezcan los mecanismos necesarios para asegurar un correcto seguimiento y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER ANGEL FRANCO HORMIGA - DIRECTOR/A FLORENCIO BLANCO FERNANDEZ - J/SRV. DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	Fecha: 28/02/2024 - 18:22:00 Fecha: 28/02/2024 - 14:54:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05IPFYwFH0j1snjgLBhKZJqRjbeO-PHB2	 
El presente documento ha sido descargado el 29/02/2024 - 09:00:36	

control del servicio, el modelo propuesto para la medición y reporte a través de indicadores de actividades para evaluar la eficiencia y eficacia del servicio una vez esté en marcha. Teniendo en cuenta características del servicio y el hecho insular, se valorarán las características del sistema que se oferte, para garantizar que el órgano de contratación tenga información actualizada, fiable y en tiempo real del grado de avance en el cumplimiento de objetivos: número de personas formadas en cada ámbito geográfico, las acciones de captación y de formación programadas en cada ámbito y su estado.

Deberá incluir una propuesta de medidas de seguimiento con el responsable del contrato al que se refiere el PCAP.

19.1.1.6 Propuestas específicas para hacer frente a la insularidad y la brecha de género (Subcriterio C.1.6)

Se valorarán propuestas específicas que contribuyan a un mayor grado de impacto de la iniciativa en las islas no capitalinas, así como las medidas concretas e innovadoras garanticen la mayor asistencia posible de mujeres, para la consecución del objetivo de reducción de la brecha digital de género.

19.2. Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas

19.2.1 Grado de focalización en los municipios menos poblados (Criterio C2)

Se valorará con hasta 15 puntos el porcentaje de municipios de menos de 10.000 habitantes en los que la licitadora se compromete a realizar las actividades formativas contratadas. Se utilizará como base la cifra de población total de cada municipio en el año 2022 que consta publicada por el Instituto Canario de Estadística (ISTAC).

Las empresas licitadoras incluirán en su oferta la relación de municipios de menos de 10.000 habitantes, que se encuentren en el ámbito geográfico del lote al que licita, en los que se compromete a realizar las actividades formativas contratadas.

Regla de valoración: se aplicará la siguiente fórmula

$$P = P_m * N / N_m$$

P_m , puntuación máxima de este criterio

P , puntuación obtenida en este criterio

N , Número de municipios del ámbito geográfico del lote, con una población de menos de 10.000 habitantes, en los que la licitadora se compromete a realizar las actividades formativas contratadas.

N_m , Número total de municipios del ámbito geográfico del lote que tienen una población total de menos de 10.000 habitantes.

Justificamos la elección de esta fórmula en el efecto incentivador que supone obtener la máxima puntuación al licitador que oferte realizar los cursos en mayor número de municipios, como mecanismo para fomentar la competencia con el fin de maximizar el impacto del servicio en las zonas más dispersas de las islas, y en los municipios menos poblados.

19.2.2 Número de entidades economía social o del Tercer sector colaboradoras o proveedoras de servicios relacionados con las tareas de dinamización y formación (Criterio C3)

Se asignará una puntuación de hasta 10 puntos en función del número entidades de economía social o del tercer sector, con las que la empresa licitadora se comprometa a colaborar o a proveerse de servicios, relacionados con las tareas de dinamización y formación dentro de la ejecución del presente contrato. La

mejor oferta corresponderá a aquella licitadora que acredite el compromiso para colaborar con el mayor número de entidades, de entre todas las ofertas presentadas.

Se considerarán a efectos de subcriterio las entidades que se rigen por la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, o la Ley 3/2022, de 13 de junio, de Economía Social de Canarias, así como las incluidas en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

Regla de valoración: Se aplicará la siguiente fórmula

$P=(pm*O)/mo$, de proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

Justificamos la elección de esta fórmula en el efecto incentivador que supone obtener la máxima puntuación al licitador que oferte incorporar al contrato al mayor número de entidades de economía social y del tercer sector con el fin de maximizar el impacto del servicio sobre los colectivos preferentes a formar y permitir al contratista cumplir las cifras objetivo en los plazos previstos.

19.2.3 Reducción del plazo de consecución del número total de personas formadas (Criterio C4)

Se valorará con hasta 5 puntos el compromiso de adelanto en la fecha de consecución del número total de personas formadas en cada Lote. Se otorgará un punto por cada medio mes de adelanto en la consecución del número total de personas formadas, respecto a la duración del contrato de veinticuatro (24) meses, valorándose por tanto hasta un adelanto máximo de 2 meses y medio.

Justificamos la elección de esta fórmula en que se trata de una regla de proporción inversa muy sencilla y de carácter lineal, fácilmente entendible por los licitadores, y un tope de plazo razonable dada la entidad del contrato.

19.2.4 Compromiso de disponer de una evaluación externa a la entidad adjudicataria, por parte de una entidad independiente (organismo con acreditación suficiente), con respecto al cumplimiento de la oferta y la calidad del sistema formativo y de gestión durante la ejecución del contrato (Criterio C5)

Se valorará, hasta un máximo de diez (10) puntos el compromiso de disponer de una evaluación externa a la entidad adjudicataria por parte de una entidad independiente con experiencia y/o certificada, para que realice auditoría de seguimiento, control y calidad del servicio durante toda la duración de la ejecución del contrato.

La regla de valoración para este criterio será la siguiente:

- 10 puntos: Si adjudicataria pone a disposición un compromiso con una entidad independiente que cuente con experiencia demostrable en la auditoría de acciones de formación financiadas por Administraciones Públicas (Servicio Público de Empleo Estatal, servicios de empleo de las Comunidades Autónomas...), y que además disponga de una certificación en algún campo relacionado con los servicios de formación, o con la auditoría de calidad de servicios.
- 7,5 puntos: Si adjudicataria pone a disposición un compromiso con una entidad independiente, que acredite experiencia sobre auditoría de acciones de formación financiadas por Administraciones Públicas (Servicio Público de Empleo Estatal, servicios de empleo de las Comunidades Autónomas...).
- 2,5 puntos: Si adjudicataria pone a disposición un compromiso con una entidad independiente que cuente con experiencia demostrable en la auditoría de calidad de servicios.
- 0 puntos: No se acredita el compromiso de disponer de una evaluación externa en los términos indicados.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JAVIER ANGEL FRANCO HORMIGA - DIRECTOR/A
FLORENCIO BLANCO FERNANDEZ - J/SRV. DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Fecha: 28/02/2024 - 18:22:00
Fecha: 28/02/2024 - 14:54:25

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

05IPFYwFH0j1snjgLBhKZJqRjbeO-PHB2



El presente documento ha sido descargado el 29/02/2024 - 09:00:36

Las certificaciones a que se hace referencia deberán estar emitidas por entidades acreditadas por la ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o por organismos de acreditación de cualquier estado miembro de la Unión Europea, siempre que dicho organismo esté sometido al sistema de evaluación previsto en el Reglamento (CE) nº 765/2008 de 9 de julio, del Parlamento Europeo y del Consejo.

La prestación objeto del contrato es un servicio de formación, y las certificaciones que son valorables dentro de este criterio son las relacionadas con servicios de formación y auditoría de calidad de servicios. Por tanto, se considera justificado que dichas certificaciones están vinculadas a la prestación contratada, por cuanto se refieren o integran a ésta, al tener que hacer referencia expresa a los términos: formación y/o a calidad de servicios.

19.2.5 Precio (Criterio C6)

Se propone otorgar un peso máximo de 30 puntos a este criterio. Se propone para su valoración la fórmula recomendada en el pliego tipo para esta modalidad de contrato:

$$P = pm * (1 + \log (mo / O))$$

Donde:

- “P” es la puntuación a obtener por la oferta a valorar.
- “pm” puntuación máxima del criterio económico.
- “mo” es el importe de la mejor oferta (la más económica)
- “O” es el valor de la oferta a valorar
- “log” el logaritmo en base 10

Justificamos el uso de la fórmula para la valoración del precio ofertado por las empresas en que esta es la propuesta por el Pliego Tipo y cumple el art. 41 de la Ley 4/2021, por tratarse de una fórmula logarítmica que minimice el impacto de las diferencias de precio.

19.3. Criterios de desempate

En relación a lo dispuesto en el artículo 13 Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres nos parece adecuado que el primer criterio de desempate obedezca a consideraciones sobre dicha materia. Para valorar este criterio podrán tener en cuenta, dado que no consta reglamento que desarrolle la Marca de Excelencia Canaria de Igualdad (que es lo que expresamente dispone la citada Ley), que la empresa licitadora cuente con certificados o distintivos en materia de igualdad establecidos por entidades oficiales, o bien que disponga un plan de igualdad aprobado e inscrito en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de igualdad. De persistir el empate primará la oferta que cuente con el Certificado de Empresa Familiarmente Responsable, o cualquier otro certificado o acreditación oficial adecuado a estos efectos, y finalmente se resolverá por sorteo, de persistir el empate.

En consecuencia, los criterios de desempate quedarán de la siguiente manera:

- Disponga de un plan de igualdad aprobado e inscrito en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de igualdad, o cuente con certificados o distintivos en materia de igualdad establecidos por entidades oficiales.
- Cuente con Certificado de Empresa Familiarmente Responsable, o cualquier otro certificado o acreditación oficial adecuado a estos efectos.
- Y si aun así, siguiera produciéndose un empate, se resolverá por sorteo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JAVIER ANGEL FRANCO HORMIGA - DIRECTOR/A
FLORENCIO BLANCO FERNANDEZ - J/SRV. DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Fecha: 28/02/2024 - 18:22:00
Fecha: 28/02/2024 - 14:54:25

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

05IPFYwFH0j1snjgLBhKZJqRjbeO-PHB2



El presente documento ha sido descargado el 29/02/2024 - 09:00:36

19.4. Justificación de la elección de los criterios y su ponderación

Los criterios de adjudicación se han establecido en base a la mejor relación calidad-precio, buscando la objetividad y la orientación a resultados:

- Se establece el criterio C1 sujetos a juicio de valor por las razones expuestas en el apartado 19.1.1. Dado que consecución del hito de personas formadas en cada lote quedará en manos del contratista, se considera imprescindible para la Administración contratante asegurarse de que éste tiene una propuesta de trabajo sólida.

Este criterio de la calidad técnica se ha diseñado con el fin de valorar la robustez, la calidad y el grado de detalle de la metodología propuesta por la licitadora para alcanzar los hitos objetivo establecidos en el contrato, y para ello evalúa cada uno de los engranajes clave del sistema propuesto (metodología general, estrategia de captación, propuesta didáctica, mecanismos de gestión y seguimiento, presentación de resultados...).

- El criterio de propuesta económica (C6) se ha establecido para obtener eficiencia en la utilización de los fondos públicos, y una adecuada relación calidad precio, ajustada al límite del 30% exigido en el artículo 41 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto.
- El criterio de reducción de plazos para alcanzar objetivo del contrato (C4) pretende maximizar la utilización los fondos públicos y se formula siguiendo el enfoque de orientación a resultados (hitos y objetivos) que tiene el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El criterio C2 y el subcriterio C.1.6, relativos a la focalización de las acciones en las zonas menos pobladas, y las propuestas para afrontar la insularidad y la brecha de género, tratan de valorar de una forma específicamente la contribución de cada oferta a la consecución de dos de los objetivos manifestados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (atención a las zonas menos pobladas y hacer frente a la brecha de género). Asimismo, teniendo en cuenta la realidad territorial de esta Comunidad Autónoma, estos criterios pretenden comparar la calidad de las propuestas en lo referente a: 1) vertebrar esta acción por las distintas islas y 2) darle capilaridad a esta acción para que beneficie a personas repartidas por todo el territorio.
- El criterio de desempate relativo a medidas sobre igualdad de género adoptadas por las empresas licitadoras, se adopta para contribuir a las directrices y políticas transversales establecidas en la normativa sobre igualdad de género.
- Se estima oportuno también incluir, como criterio de adjudicación, el grado de colaboración con entidades del ámbito de la economía social o del Tercer sector (C3). Estas entidades pueden aportar conocimiento específico y experiencia sobre determinados colectivos de la ciudadanía incluidos entre los preferentes a abordar, lo que redundará en una mayor eficacia y calidad en la consecución del objetivo que se pretende. Se considera un criterio de tipo social vinculado al objeto del contrato, amparado en el artículo 145.2 de la LCSP, y alineado con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 4/2021.

Este criterio de adjudicación C3 y los subcriterios C.1.2 y C.1.6 dan cumplimiento a la disposición adicional cuadragésima séptima de la LCSP, principios aplicables a los contratos de concesión de servicios del anexo IV y a los contratos de servicios de carácter social, sanitario o educativo de su anexo IV, por cuanto que permiten considerar las ofertas que tienen en cuenta las necesidades específicas de las distintas categorías de usuarios, incluidos los grupos desfavorecidos y vulnerables, valorando los recursos, herramientas e incentivos y colaboraciones con otras entidades que proponga la entidad licitadora para conseguir formar a personas pertenecientes a dichos grupos.

20. **CONDICIONES ESPECIALES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

De entre todas las condiciones especiales a que se refiere el artículo 202 de la LCSP en el presente contrato

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER ANGEL FRANCO HORMIGA - DIRECTOR/A FLORENCIO BLANCO FERNANDEZ - J/SRV. DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	Fecha: 28/02/2024 - 18:22:00 Fecha: 28/02/2024 - 14:54:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05IPFYwFH0j1snjgLBhKZJqRjbeO-PHB2	 
El presente documento ha sido descargado el 29/02/2024 - 09:00:36	

se han seleccionado las tipo social o relativas al empleo, por entender que son la que más se ajustan a las características del objeto del contrato. Serán concretamente las siguientes, que serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en artículo 202.4 de la LCSP:

- Con la finalidad de contribuir a combatir el paro, se incorporará al servicio adjudicado al menos una persona proveniente de cualquiera de los colectivos de personas desempleadas que se encuentran en especial dificultad para acceder al empleo (Jóvenes menores de 30 años, Mayores de 45 años, Mujeres víctimas de violencia de género, o Personas con discapacidad). Este requisito se debe considerar obligación contractual esencial.
- Con el fin de contribuir a la igualdad entre mujeres y hombres, y de conformidad también con lo dispuesto en la legislación nacional y autonómica en la materia, la empresa adjudicataria procurará un uso no sexista del lenguaje, velará por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada, y garantizará una representación equilibrada entre mujeres y hombres en los equipos de trabajo que se constituyan para la ejecución del presente contrato. Especial énfasis en las medidas citadas anteriormente se tendrá en los contenidos formativos dirigidos a la ciudadanía y en la ejecución campañas y otras acciones publicitarias, contempladas en la fase de captación de alumnado.
- Con el objetivo de llegar al mayor número de personas posible, con carencias digitales básicas y lograr que accedan a ser formados, es de vital importancia que el contratista involucre a entidades de economía social o del Tercer sector, que “captan” a la población objetivo (personas mayores, personas con renta mínima de inserción, con bajo nivel educativo (sin estudios o educación primaria) o en zonas rurales. Por eso el número de estas entidades es un criterio evaluable de forma automática que integra los criterios cualitativos ya expuestos, y su participación real y efectiva se considera una condición especial de ejecución del contrato.

Son entidades de economía social las incluidas en el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, y artículo 6 de la Ley 3/2022, de 13 de junio, de Economía Social de Canarias Tales como sociedades cooperativas, mutualidades, fundaciones y asociaciones que lleven a cabo actividad económica, sociedades laborales y participadas, empresas de inserción, centros especiales de empleo, etc)

Son entidades del tercer sector aquellas organizaciones de carácter privado a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social

En conclusión se estima oportuno incluirlas necesariamente para apoyar al contratista aportándole conocimiento específico y experiencia sobre determinados colectivos de la ciudadanía incluidos entre los preferentes a abordar, lo que redundará en una mayor eficacia y calidad en la consecución del objetivo que se pretenden por el órgano de contratación.

Además, es condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, con carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Existirá un sistema de seguimiento, por parte del órgano de contratación, del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, que se llevará a cabo a través de los informes de seguimiento del contrato, a presentar por la entidad adjudicataria, y de las tareas del evaluador externo (si se oferta éste último). Dicho sistema se define en los apartados 8.1 y 8.3.1 del PPT.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JAVIER ANGEL FRANCO HORMIGA - DIRECTOR/A
FLORENCIO BLANCO FERNANDEZ - J/SRV. DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Fecha: 28/02/2024 - 18:22:00
Fecha: 28/02/2024 - 14:54:25

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

051PFYwFH0j1snjgLBhKZJqRjbeO-PHB2



El presente documento ha sido descargado el 29/02/2024 - 09:00:36

21. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO

Cuando el contratista incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo total, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias, por la resolución del contrato, o la continuación de su ejecución, dada la exigencia de alcanzar en plazo el objetivo por isla de número total de personas formadas que concurren en la presente contratación, con la imposición de las siguientes penalidades:

21.1. Incumplimiento de plazos

En caso de no alcanzar, a la finalización del contrato, la cifra objetivo del número total de personas formadas la penalización será proporcional a la magnitud del incumplimiento. Se han establecido unas penalidades distintas a las recogidas en artículo 193 de la LCSP, dadas las especiales características del contrato; la primera es que está financiado dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con una clara orientación a resultados, la segunda es que, la unidad de ejecución es la persona formada. Sobre la base de lo anterior, no se considera adecuado fijar las penalidades establecidas con carácter general en el citado artículo, sino un sistema que tome como base del número de unidades ejecutadas. Se cree conveniente establecer un sistema de penalidades que sea coercitivo y proporcional, para garantizar que el contratista en la fase de ejecución, ponga todos los recursos necesarios para que se alcance esa cifra final de población objetivo. El sistema se ha diseñado para que las penalidades previsibles al finalizar el período de ejecución, recogidas en la tabla siguiente, actúen como incentivo prioritario en la fase de ejecución, de modo que la entidad ponga todos los recursos necesarios para alcanzar la cifra objetivo, y adopte medidas correctoras eficaces, en el caso de que el ritmo de ejecución no sea el previsto.

% que representa el total personas no formadas respecto a la cifra objetivo del lote	Penalización a aplicar por cada persona no formada (€, IGIC excluido)*
0-10%	18 €
10-40%	35 €
más del 40%	71 €

* Los importes indicados en esta columna corresponden al 10%, 20% y 40% del presupuesto base de licitación, excluido IGIC, especificado en el apartado 12 de la presente memoria, redondeados a la primera cifra entera.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o la imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos, a la vista de las cifras de personas formadas que se van recogiendo en los sucesivos informes de seguimiento, haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Se establecen dos plazos parciales, a efectos de cumplimiento de objetivos:

- seis meses, a contar desde la formalización del contrato: el contratista deberá acreditar, mediante el oportuno informe de seguimiento, la formación de, como mínimo, el 20% de la cifra objetivo. En caso contrario se podrán imponer las penalidades mencionadas.
- A 30/04/2025, el contratista deberá acreditar, mediante el oportuno informe de seguimiento, la formación de, como mínimo, el 40% de la cifra objetivo. En caso contrario se podrán imponer las penalidades mencionadas.



21.2. Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

En el caso de que la contratista realizase defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica por importe de hasta el 5% del precio del contrato, IGIC excluido.

Asimismo, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios al personal que realiza la prestación objeto del contrato, o la aplicación a los mismos de condiciones salariales diferentes a las derivadas del convenio colectivo aplicable, dará lugar a la imposición de una penalización económica proporcional por importe del 5% del precio del contrato, IGIC excluido.

Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer las siguientes penalidades:

- a) El incumplimiento de las obligaciones definidas como esenciales tendrá una penalización del 5% del precio del contrato, IGIC excluido.
- b) El incumplimiento del resto de las obligaciones (a excepción de las que se indican en los apartados c) y d), tendrá una penalización de hasta el 3% del precio del contrato, IGIC excluido, en función de la gravedad del incumplimiento.
- c) El incumplimiento de la cifra objetivo de nº de personas formadas por isla, en los casos en que sí se cumpla la cifra objetivo total a nivel del lote: Cuando el porcentaje que representa el número de personas no formadas respecto a la cifra objetivo insular es del 50 % o más, se aplicará una penalidad de 9 euros por cada persona no formada en la isla que corresponde. Dicho importe corresponde al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IGIC
- d) El incumplimiento del calendario de presentación de los informes de seguimiento mensual, de los restantes informes periódicos o del informe final, o la inoperatividad de la plataforma de seguimiento del contrato en tiempo real, podrá conllevar una penalidad de 5.000 € (IGIC excluido) por cada semana de retraso, o fracción.

22. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A la vista del objeto de esta contratación, el órgano de contratación no facilita el acceso al contratista a datos de carácter personal toda vez que es el contratista el encargado de recabar los datos y proceder a su tratamiento, sin que exista cesión de datos del responsable al encargado. No obstante se ha considerado oportuno atribuir al órgano de contratación la condición de responsable último y custodio de los datos finales de participantes a reportar para cumplir el hito establecido, y en consecuencia la aplicación material del Reglamento 679/2016, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, con relación a la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En consecuencia se establecen todas las medidas incluidas en el pliego tipo que garanticen las obligaciones del responsable del tratamiento y del contratista como encargado del tratamiento.

23. GARANTÍAS Y PLAZO DE GARANTÍA

23.1. Garantía provisional

Los licitadores no constituirán garantía provisional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER ANGEL FRANCO HORMIGA - DIRECTOR/A FLORENCIO BLANCO FERNANDEZ - J/SRV. DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	Fecha: 28/02/2024 - 18:22:00 Fecha: 28/02/2024 - 14:54:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 051PFYwFH0j1snjgLBhKZJqRjbeO-PHB2	 
El presente documento ha sido descargado el 29/02/2024 - 09:00:36	

LCSP.

23.2. Garantía definitiva

La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación. Las formas de constitución se detallarán en el PCAP.

23.3. Plazo garantía

Se considera adecuado que el contrato quede sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas.

En Las Palmas de Gran Canaria,

Jefe de Servicio de Sociedad de la Información
Florencio Blanco Fernández

De acuerdo con el informe precedente,

**El Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación
y Sociedad de la Información**
Javier Franco Hormiga

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER ANGEL FRANCO HORMIGA - DIRECTOR/A FLORENCIO BLANCO FERNANDEZ - J/SRV. DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	Fecha: 28/02/2024 - 18:22:00 Fecha: 28/02/2024 - 14:54:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05IPFYwFH0j1snjgLBhKZJqRjbeO-PHB2	 
El presente documento ha sido descargado el 29/02/2024 - 09:00:36	